



Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 48-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVAB la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado precedentemente, del 4 al 7 de marzo de 2024, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que *“La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...)”*;

Que, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, y los gastos por pasajes aéreos (ida y vuelta) serán asumidos por el Poder Judicial, conforme se precisa en el Informe N° 096-2024-COMOPP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE y en la Hoja de Estudio y Opinión N° 48-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10 establece que *“10.1. Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que *“(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”*;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que *“Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior,

en comisión de servicio, del personal policial antes descrito, del 4 al 7 de marzo de 2024, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del 4 al 7 de marzo de 2024, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del siguiente personal policial:

- Suboficial Brigadier PNP VICTOR OMAR OVIEDO DULANTO
- Suboficial de Tercera PNP JHON CRISTHIAN LEONID BERRIOS CABRERA

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos efectivos policiales	US\$ 370,00	4	2	US\$ 2 960,00

**Artículo 3.-** Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN  
Ministro del Interior

2265854-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Cancelan título de notario del Distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0054-2024-JUS**

Lima, 28 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° 110-2023-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; los Memorandos N° 411-2023-JUS/CN-P y

N° 52-2024-JUS/CN, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, los Informes N° 964-2023-JUS/OGAJ y N° 107-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 088-99-JUS, de fecha 12 de abril de 1999, se nombró como notario del distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima al señor AGUSTIN PLACIDO FLORES BARBOZA;

Que, mediante Oficio N° 440-2023-CNL/D de fecha 30 de junio de 2023, el Colegio de Notarios de Lima remite al Consejo del Notariado copia de la Resolución N° 073-2023-CNL/JD de fecha 28 de junio de 2023, a través de la cual, la Junta Directiva del citado Colegio acordó declarar el cese del señor notario AGUSTIN PLACIDO FLORES BARBOZA, por causal de salud prevista en el literal h) del artículo 21 del Decreto Legislativo del Notariado, a partir del 28 de junio de 2023;

Que, asimismo, mediante Oficios N° 502-2023-CNL/D y N° 505-2023-CNL/D, de fecha 21 de julio de 2023 y 24 de julio de 2023, respectivamente, el Colegio de Notarios de Lima remite al Consejo del Notariado copia certificada del certificado médico del neurólogo tratante del acotado notario, del último instrumento público de cada registro que se haya cerrado, de las actas de cierre y del acta de sesión en la cual se designó a los notarios encargados del protocolo del notario cesado;

Que, mediante Memorando N° 411-2023-JUS/CN-P, la Presidencia del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General el Informe N° 110-2023-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, a fin de tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título del Notario del señor AGUSTIN PLACIDO FLORES BARBOZA;

Que, de la documentación remitida por la Presidencia del Consejo del Notariado obra, entre otros, el Certificado Médico expedido por la Médico Neurólogo Adita Torrevalva Ascón, con CMP N° 8680 y RNE N° 24928, en el cual se advierte la imposibilidad de ejercer la función notarial del señor AGUSTIN PLACIDO FLORES BARBOZA; así como los oficios mediante los cuales el Colegio de Notarios de Lima informa que la administración y custodia del acervo notarial se encuentra a cargo de su despacho y el Acta de Cierre de los Registros del notario mencionado;

Que, el literal g) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por Decreto Legislativo N° 1232, establece como requisito para postular al cargo de notario encontrarse física y mentalmente apto para dicho cargo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 21 del mencionado Decreto Legislativo, el notario cesa por causal de perder alguna de las calidades señaladas en el artículo 10 de la precitada norma, declarada por la Junta Directiva del colegio respectivo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conocida la causal; por lo que, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de notario;

Con los vistos de la Presidencia del Consejo del Notariado y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Cancelar el título de notario del Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima otorgado al señor AGUSTIN PLACIDO

FLORES BARBOZA, por la causal prevista en el literal h) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Lima, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2265650-1

## Cancelan título de notario del distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, Distrito Notarial de Lambayeque

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0055-2024-JUS

Lima, 28 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° 43-2023-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; los Memorandos N° 222-2023-JUS/CN y N° 51-2024-JUS/CN, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, los Informes N° 520-2023-JUS/OGAJ, N° 888-2023-JUS/OGAJ y N° 128-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 191-98-JUS, de fecha 24 de junio de 1998, se nombró como notario del Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, Distrito Notarial de Lambayeque al señor MANUEL ALEJANDRO CARDOSO ZEVALLOS;

Que, mediante Oficio N° 051-2023 CNLAMB, de fecha 28 de febrero de 2023, el Colegio de Notarios de Lambayeque comunicó a la Presidencia del Consejo del Notariado el fallecimiento del señor MANUEL ALEJANDRO CARDOSO ZEVALLOS; siendo que, con los Oficios N° 095-2023-CNLAMB y N° 171-2023-CNLAMB, de fecha 25 de abril de 2023 y 11 de julio de 2023, respectivamente, el mencionado Colegio de Notarios remite los antecedentes relacionados con la cancelación de título del precitado notario, precisando que la documentación del despacho notarial se encuentra a cargo del Colegio de Notarios de Lambayeque quien se encargará de la administración y custodia;

Que, mediante Memorando N° 222-2023-JUS/CN, la Presidencia del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el Informe N° 43-2023-JUS/CN/ST/REGISTRO, elaborado por el Coordinador de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, a fin de tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título del Notario señor MANUEL ALEJANDRO CARDOSO ZEVALLOS;

Que, de la documentación remitida por la Presidencia del Consejo del Notariado obran las copias del acta de defunción del señor MANUEL ALEJANDRO CARDOSO ZEVALLOS; los oficios mediante los cuales el Colegio de Notarios de Lambayeque, informa que la administración y custodia del acervo notarial se encuentra a cargo de su despacho y el Acta de Cierre de los Registros del notario mencionado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto legislativo N° 1232, el notario cesa por causal de muerte, por lo que, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de Notario;

Con los vistos de la Presidencia del Consejo del Notariado y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;